



# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2017-MSS  
Santiago de Surco, 16 ENE. 2017

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTOS:** El Informe N° 0169-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°1510-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 003-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decreto de Alcaldía se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante la Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, TUPA que ha sido modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015, respectivamente;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 555-MSS publicada el 30.12.2016: *"Modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza";*

Que, el Artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, establece que: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.";*

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N°0169-2016-GDU-MSS, solicita la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifica el TUPA Institucional, sustentado en el Informe N° 1510-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, para adecuarlo al Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos Nros. 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, en lo que respecta al Artículo 50° numeral 50.7; al Artículo 52° numeral 52.4; al Artículo 47° literal a); Artículo 35° numerales 35.2, 35.3 que comprende respectivamente la descripción de uno de los requisitos que se debe presentar como documentación técnica para obtener la demolición total de edificaciones siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, con N° de Orden 07.01.06; la Denominación del procedimiento Demoliciones Totales de Edificaciones (con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos) con N° de Orden 07.03.02; descripción de un requisito para Licencia por Etapas con N° de Orden 07.13; descripción de requisitos para Modificación de proyecto de Habilitación Urbana Modalidad B con N° de Orden 08.06.01 y Modificación de proyecto de Habilitación Urbana Modalidad C con N° de Orden 08.06.02;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 01 -2017-MSS

Que, mediante Informe N° 003-2017-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación de la Ordenanza N° 555-MSS que modifico la Ordenanza N° 498-MSS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, señalando que el instrumento legal adecuado para implementar las modificaciones es el Decreto de Alcaldía, toda vez que las modificaciones no implica la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de tramitación o requisitos del procedimiento, de conformidad con el Artículo 36° numeral 3) de la Ley N° 24777, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; el cual debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 003-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Ordenanza N° 555-MSS, en los procedimientos siguientes:

1. N° de Orden: 07.01.06: **DEMOLICIÓN TOTAL:**

DICE: "10. Carta de Responsabilidad de Obra Firmada por Ingeniero Civil Colegiado".

**DEBE DECIR: "10. Carta de Seguridad de Obra firmada por Ingeniero Civil".**

2. N° de Orden: 07.03.02: **DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)";**

DICE: "DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos)".

**DEBE DECIR: "DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES (Con más de 5 o más pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la Modalidad A o B)".**

3. N° de Orden 07.13: **LICENCIA POR ETAPAS (Con proyecto integral conforme en todas las especialidades vigente por 10 años);**

DICE: "1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE (por duplicado) debidamente suscrito".

**DEBE DECIR: "1.- Formulario Único de Edificaciones - FUE por triplicado y debidamente suscritos".**

4. N° de Orden: 08.06.01: **MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B:**

DICE: "1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito".

**DEBE DECIR: "1.- Fuhu debidamente suscrito".**

DICE: "3.- Número del comprobante de pago por revisión de proyecto".

**DEBE DECIR: "3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa".**

5. N° de Orden: 08.06.02: **MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D CON COMISIÓN TÉCNICA:**

DICE: "1.- Anexo H del Fuhu debidamente suscrito".

**DEBE DECIR: "1.- Fuhu debidamente suscrito".**





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 01 -2017-MSS

DICE: "3.- Número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente".

DEBE DECIR: "3.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la verificación administrativa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas – PSCE, [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe), dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/BGG/ram.